

Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de 21 de diciembre de 1988, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de febrero de 1986; sin expresa condena de costas.»

Contra esta Sentencia la interesada interpuso recurso de apelación número 8.212/1992 APL, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que ha dictado Sentencia en 11 de octubre de 1994, en los términos siguientes:

«Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Perpetua Pérez y Pérez, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de 24 de febrero de 1992, dictada en recurso número 402/1989, sobre acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 31 de marzo de 1995, el cumplimiento de ambas Sentencias en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de las mismas, para general conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

21973 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rojas Ferrer.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.893/1993, interpuesto por el Profesor titular don Pedro Rojas Ferrer, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, este organismo ha dictado Sentencia de 7 de febrero de 1995, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rojas Ferrer, frente a la desestimación por silencio de la solicitud formulada el 21 de diciembre de 1992, ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, al ser esta actuación administrativa conforme a Derecho en lo que aquí se ha discutido.

2. No hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de junio de 1995, el cumplimiento de esta Sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma, para general conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

21974 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.410/1991, interpuesto por la representación legal del Centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Joyfe III».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.410/1991, interpuesto en nombre y representación de «Serrat Grande, Sociedad Limitada», titular del Centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Joyfe III» de Madrid, contra la Orden de 22 de abril de 1991, por la que se resolvía el expediente administrativo instruido al citado centro, extinguiéndole el concierto educativo desde inicios del curso 1991/1992, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Mateo Alcántara en nombre y repre-

sentación de la compañía mercantil «Serrat Grande, Sociedad Limitada», contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de abril de 1991, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 28 de julio de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

21975 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados para el desarrollo de programas de Garantía Social, modalidad de Iniciación Profesional, durante el curso 1995/1996.*

Mediante Resolución de 26 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) se convocaron subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, modalidad de Iniciación Profesional, en Centros privados durante el curso 1995-1996.

Vista la propuesta efectuada por la Comisión referida en el punto vigésimo tercero de la citada disposición de convocatoria, aplicando los criterios referidos en el apartado vigésimo tercero.3, habiendo realizado el trámite de audiencia del interesado y en aplicación del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y del apartado vigésimo cuarto de la Resolución de convocatoria referida en el apartado anterior,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta efectuada por la Comisión de Selección referida en el apartado vigésimo tercero, uno, de la Resolución de 26 de mayo de 1995 de la Secretaría de Estado de Educación.

En consecuencia:

A) Se excluyen las solicitudes de los centros privados relacionados en anexo I de la presente disposición, en aplicación de la Resolución de 26 de mayo de 1995 de convocatoria, por las siguientes causas:

1. Entrada del expediente de solicitud fuera del plazo establecido en el apartado vigésimo primero de la Resolución de convocatoria.

2. No cumplir alguno de los requisitos a, b, enumerados en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria.

3. No ajustarse el proyecto a la modalidad de programas de Iniciación Profesional.

B) Conceder subvención a los Centros privados que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, en las cuantías y para los perfiles y número de grupos que se detallan.

Para la percepción de las cantidades concedidas, y antes de la firma del preceptivo Convenio, los Centros privados subvencionados deberán acreditar, ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, el hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, tal y como se dispone en el artículo uno, cuatro del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, regulado en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

El importe de la subvención concedida deberá destinarse a los conceptos detallados en el punto vigésimo quinto, dos, de la Resolución de 26 de mayo de 1995, de convocatoria.

La cuantía a destinar en cada concepto se fijará en el Convenio referido en el punto decimonoveno de la Resolución de convocatoria.

C) Establecer una lista de reserva (anexo III) con aquellos Centros privados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución de 26 de mayo de 1995 convocatoria, no han podido ser subvencionados en todos o algunos de los perfiles y grupos para los que se pidió la subvención, dada la limitación presupuestaria establecida en el punto vigésimo quinto, uno, de la citada Resolución y la priorización efectuada por la Comisión de Selección, una vez aplicados los criterios establecidos.

La concesión de subvención a alguno de los Centros relacionados en el Anexo III de esta disposición, queda condicionada a la renuncia o no

formalización del Convenio señalado en el punto decimonoveno de la Resolución de 26 de mayo de 1995 de convocatoria, por alguno de los Centros detallados en el anexo II de la presente Resolución.

De producirse las circunstancias descritas en el punto anterior, las nuevas concesiones se determinarán, previa reunión de la Comisión Seleccionadora, por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se dispone en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Segundo.—1. En el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, los Centros privados relacionados en el anexo II de la misma, suscribirán Convenio con la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, tal y como se dispone en el punto decimonoveno de la Resolución de convocatoria.

2. Una vez formalizado el preceptivo Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado vigésimo sexto de la Resolución de convocatoria, se procederá al libramiento de las cantidades otorgadas a los beneficiarios, a través de las correspondientes Direcciones Provinciales/Subdirecciones Territoriales de Educación y Ciencia, siempre y cuando hayan sido aprobadas por éstas las programaciones referidas en el punto décimo de la citada Resolución de convocatoria y hayan sido matriculados, al menos, 10 alumnos.

Tercero.—1. Los Centros privados beneficiarios deberán justificar las cantidades otorgadas antes del 31 de Diciembre de 1996, mediante la documentación detallada en el apartado vigésimo octavo de la Resolución de convocatoria. El expediente justificativo deberá presentarse ante la Dirección Provincial/Subdirección Territorial de Educación y Ciencia corres-

pondiente, la cual remitirá el original a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa en el plazo de diez días desde su recepción.

2. La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones percibidas conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva.

Asimismo, y en lo que se refiere a programaciones, los Centros privados beneficiarios, tendrán que ajustarse a lo dispuesto en el punto décimo de la Resolución de 26 de mayo de 1995 de convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación al Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 17 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Relación de centros privados y perfiles cuyas solicitudes han sido excluidas

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Causa de la exclusión
<i>Albacete</i>			
Albacete.	Centro de Estudios Convesti.	Auxiliar Alojamiento Lencería y Lavandería. Ayudante Restaurante-Bar. Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.	(2) (2) (2)
<i>Asturias</i>			
Oviedo.	Colegio María Inmaculada.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	(2)
<i>Badajoz</i>			
Badajoz.	Esc. Animación Libre Extremed.	Operario Viveros y Jardines. Operario Imprenta Rápida y Manipulados. Ayudante Reparación de Vehículos. Operario Albañilería. Operario Carpintería. Operario Construcciones Metálicas Aluminio. Auxiliar Ayuda a Domicilio. Operario Viveros y Jardines.	(2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2)
<i>Cabeza del Buey.</i>			
Cabeza del Buey.	Colegio Santa Teresa.	Auxiliar Ayuda a Domicilio. Operario Viveros y Jardines.	(2) (2)
<i>Cuenca</i>			
Cuenca.	Cruz Roja.	Celador Auxiliar Transporte Sanitario.	(2)
<i>Huesca</i>			
El Grado.	EFA El Poblado.	Operario Cultivos Hortícolas.	(1)
<i>León</i>			
Hospital Orbigo. León.	Centro Helios 92. Col. Fam. Rural. Centro de Enseñanzas Técnicas.	Ayudante Reparación Vehículos. Ayudante Restaurante-Bar.	(2) (2)
<i>Madrid-centro</i>			
Madrid.	Colegio Liceo Consul.	Ayudante de Cocina.	(2)
Madrid.	Nuestra Señora de las Escuelas Pías.	Auxiliar Oficina.	(2)
Madrid.	Colegio Santo Domingo Savio.	Ayudante Reparación Vehículos.	(2)
<i>Madrid-oeste</i>			
Collado Villalba.	Colegio Hermanos Maristas.	Operario Imprenta Rápida y Manipulados. Operario Instal. Eléctricas Baja Tensión.	(2)
<i>Murcia</i>			
Cabezo Torres.	Centro Lara Valverde.	Ayudante Pastelería.	

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Causa de la exclusión
<i>La Rioja</i>		Ayudante Cocina.	(2)
Logroño.	Centro Paula Montalt.	Operario Alfarería Cerámica y Modelado. Ayudante de Cocina Recepcionista.	(2)
<i>Valladolid</i>			
Valladolid.	Centro Gabilondo.	Auxiliar de Peluquería.	(2)
Valladolid.	Colegio María Inmaculada.	Alojamiento Ayudante de Cocina.	(2)
<i>Zaragoza</i>			
Alagón.	Centro Alaún.	Operario Instal. Eléctricas Baja Tensión.	(2)
Epila.	EFA Montarrón.	Operario Soldadura.	(2)
Villamayor.	Centro Los Pueyos.	Operario Imprenta Rápida y Manipulados.	(3)
		Auxiliar Ayuda a Domicilio.	(3)
Zaragoza.	CFP Escuelas Pías.	Operario Maquinista Confección Industrial.	(2)
		Recepcionista.	(2)
		Operario Cultivos Hortícolas.	(2)
		Ayudante de Cocina.	(2)
Zaragoza.	Fundación Ramón Rey Ardid.	Operario Viveros y Jardines.	(3)
		Auxiliar Ayuda a Domicilio.	(3)

ANEXO II

Relación de centros privados y perfiles subvencionados

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Número de grupos	Importe - Pesetas
<i>Asturias</i>				
Infiesto.	El Prial.	Op. Fabricación e Inst. Muebles Modulares.	1	6.244.535
Oviedo.	Colegio María Inmaculada.	Auxiliar Floristería.	1	4.450.000
<i>Badajoz</i>				
Badajoz.	Obra Social Cult. Sopeña Oscus.	Auxiliar Peluquería.	1	6.200.000
<i>Baleares</i>				
Palma.	CFP San José Obrero.	Op. Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	5.944.535
<i>Burgos</i>				
Burgos.	Esc. Prof. María Madre.	Op. Maquin. Confección Industrial.	1	6.200.000
Burgos.	IPS Padre Aramburu.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.944.535
<i>Cantabria</i>				
Santander.	Centro Social Bellavista.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.944.535
Santander.	Col. Sal. Trueba Barquín.	Operario Soldadura.	1	6.244.535
<i>Ciudad Real</i>				
Ciudad Real.	C. Salesiano Hermano Garate.	Op. Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	5.944.535
<i>Huesca</i>				
Monzón.	C. Salesiano Santo Domingo Savio.	Operario Soldadura.	1	6.244.535
<i>León</i>				
Armunia.	C. de FP María Auxiliadora.	Op. Maquin. Confección Industrial.	1	5.944.535
León.	Escuela Profes. San Francisco.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.500.903
Ponferrada.	Centro Mercurio.	Operario Imprenta Rápida y Manipulados.	1	6.244.535
<i>Madrid-centro</i>				
Madrid.	Esc. Prof. 1.º De Mayo.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	6.200.000
Madrid.	C.S. Ciudad de los Muchachos.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.944.535
Madrid.	Colegio Santo Domingo Savio.	Operario Soldadura.	1	6.200.000
Madrid.	Coop. Ens. José Ramón Otero.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.944.535
Madrid.	Escuela Pol. Giner.	Auxiliar Peluquería.	1	6.200.000
Madrid.	Institución La Salle.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	6.200.000
Madrid.	Institución P. Salesiana.	Op. Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	6.200.000
Madrid.	IP Salesianos de Atocha.	Operario Imprenta Rápida y Manipulados.	1	6.244.535
Madrid.	Centro La Quintana.	Operario Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	5.944.514

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Número de grupos	Importe - Pesetas
Madrid.	Esc. Tec. Prof. La Salle Sagrado Corazón Jesús.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1	5.944.535
Madrid.	Centro López Vicuña.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	5.334.928
Madrid.	Centro Santa Bárbara.	Op. Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	5.944.535
<i>Madrid-este</i>				
Alcalá de Henares.	Colegio Calasanz.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	5.744.535
<i>Madrid-norte</i>				
Alcobendas.	Centro Liceo 3.	Auxiliar Peluquería.	1	5.944.535
<i>Madrid-sur</i>				
Aranjuez.	Centro Loyola.	Operario Construcciones Metálicas Aluminio.	1	6.244.535
Getafe.	Centro La Inmaculada.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.500.000
<i>Murcia</i>				
Alguazas.	Centro Est. Profesionales.	Op. Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	6.500.000
Cartagena.	CFP Juan Solé.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.944.535
<i>Palencia</i>				
Palencia.	Centro López Vicuña.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	5.744.535
<i>La Rioja</i>				
Logroño.	Paula Montalt.	Op. Maquin. Confección Industrial.	1	6.200.000
Logroño.	Purísima Concepción y Sta. M.M.	Auxiliar Peluquería.	1	5.944.535
<i>Salamanca</i>				
Armenteros.	Colegio La Inmaculada.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.944.535
Cabrerizos.	Lorenzo Milani.	Operario Cultivos Hortícolas.	1	5.944.535
Salamanca.	CFP de la Diputación Provincial.	Operario Carpintería.	1	6.500.000
Salamanca.	Colegio Salesiano San José.	Operario Soldadura.	1	6.244.535
Salamanca.	Inst. Enseñanzas Aplicadas.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	5.744.535
S. Marta Tormes.	Escuela de Formación Femenina.	Auxiliar Peluquería.	1	6.200.000
<i>Valladolid</i>				
Tordesillas.	CFR La Vega.	Ayudante Cocina.	1	6.244.535
Valladolid.	Centro Cristo Rey.	Operario de Soldadura.	1	6.244.535
Valladolid.	Gregorio Fernández.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	5.744.535
Valladolid.	María Inmaculada.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	6.000.000
Valladolid.	Santa María Micaela.	Operario Maquin. Confección Industrial.	1	5.944.535
<i>Zaragoza</i>				
La Almunia.	C. Sal. de FP de La Almunia.	Op. Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	5.944.535
Zaragoza.	CFP Escuelas Pías.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	5.744.535
Zaragoza.	CFP La Salle Santo Angel.	Op. Instal. Eléctricas Baja Tensión.	1	5.944.535
Zaragoza.	CFP Sal. Ntra. Sra. del Pilar.	Operario Soldadura.	1	6.244.535
Zaragoza.	CFP San Valero.	Ayudante Reparación Vehículos.	1	5.944.535

ANEXO III

Relación de centros privados y perfiles en reserva

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Número de grupos
<i>Asturias</i>			
Oviedo.	Colegio María Inmaculada.	Auxiliar Peluquería.	1
Pola de Lena.	Colegio Nuestra Señora del Pilar.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
<i>Baleares</i>			
Palma.	CFP San José Obrero.	Operario Frío y Climatización.	1
<i>Burgos</i>			
Aranda de Duero.	Colegio Icede.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1
Burgos.	IPS Padre Aramburu.	Operario Soldadura.	1
		Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Número de grupos
<i>Cantabria</i>			
Santander.	Colegio Angeles Custodios.	Auxiliar Peluquería.	1
Santander.	Colegio Sal. Trueba Barquín.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
Santander.	Congr. Rel. María Inmaculada.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1
<i>Ciudad Real</i>			
Puertollano.	C. Salesiano San Juan Bosco.	Ayudante Reparación Vehículos.	1
<i>Huesca</i>			
Monzón.	C. Salesiano Santo Domingo Savio.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
<i>León</i>			
Hospital de Orbigo.	Helios 92. Col. Fam. Rural.	Operario Cultivos Hortícolas.	1
León.	Centro de Enseñanzas Técnicas.	Auxiliar Oficina.	1
Ponferrada.	Centro Mercurio.	Auxiliar Oficina.	1
<i>Madrid-centro</i>			
Madrid.	Esc. Prof. 1.º de Mayo.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
Madrid.	Ciudad de los Muchachos.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
		Operario Imprenta Rápida y Manipulados.	1
Madrid.	Colegio Liceo Consul.	Operario Imprenta Rápida y Manipulados.	2
		Auxiliar Oficina.	2
Madrid.	Colegio Santo Domingo Savio.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
		Operario Construcciones Metálicas Aluminio.	1
Madrid.	Coop. Ens. José Ramón Otero.	Operario Frío y Climatización.	2
Madrid.	Escuela Pol. Giner.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1
Madrid.	Institución P. Salesiana.	Operario Construcciones Metálicas Aluminio.	1
		Operario Soldadura.	1
Madrid.	IP Salesianos de Atocha.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
		Operario Mecánico Máquinas y Herramientas.	1
Madrid.	María Inmaculada.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1
		Auxiliar Oficina.	1
Madrid.	Virgen de la Luz.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	2
<i>Madrid-norte</i>			
Alcobendas.	Liceo 3.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1
<i>Madrid-sur</i>			
Aranjuez.	Centro Loyola.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
		Operario Soldadura.	1
Getafe.	La Inmaculada.	Operario Frío y Climatización.	1
<i>Murcia</i>			
Alguazas.	Centro Est. Profesionales.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1
Cabezo Torres.	Lara Valverde.	Operario Frío y Climatización.	1
		Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
		Operario Instalaciones Eléctricas Industriales.	1
		Operario Maquina Confección Industrial.	1
Cartagena.	Centro de Estudios Medieras.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	2
		Auxiliar Oficina.	1
Cartagena.	CFP Juan Solé.	Operario Calderería.	1
		Operario Soldadura.	1
<i>La Rioja</i>			
Logroño.	Colegio Los Boscos.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
Logroño.	Paula Montalt.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1
Logroño.	Sagrado Corazón.	Ayudante Reparación Vehículos.	1
		Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
<i>Salamanca</i>			
Salamanca.	CFP de la Diputación Provincial.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
Salamanca.	Colegio Salesiano San José.	Ayudante Reparación Vehículos.	1
		Operario Construcciones Metálicas Aluminio.	1
		Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
Salamanca.	Inst. Tco. Est. Comerciales.	Conserje.	1
		Dependiente.	1
<i>Valladolid</i>			
Tordesillas.	CFR La Vega.	Ayudante Restaurante-Bar.	1
		Auxiliar Lencería y Lavandería.	1
		Perfil Polivalente.	1

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Número de grupos
Valladolid.	Cristo Rey.	Operario Frío y Climatización. Ayudante Reparación Vehículos. Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión. Operario Construcciones Metálicas Aluminio. Operario Calderería.	1 1 1 1 1
<i>Zaragoza</i>			
Ejea. Epila. La Almunia. Pinseque.	EFA Boalares. EFA Montarrón. C. Sal. de FP de La Almunia. EFA La Noria.	Operario Cultivos Hortícolas. Operario Viveros y Jardines. Operario Soldadura. Operario Viveros y Jardines. Operario Cultivos Hortícolas. Auxiliar Floristería.	1 1 1 1 1 1
Zaragoza.	CFP Cumbre.	Auxiliar Ayuda a Domicilio. Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1 1
Zaragoza. Zaragoza. Zaragoza. Zaragoza. Zaragoza.	CFP El Buen Pastor-Myriam. CFP Marco. CFP Sal. Nuestra Señora del Pilar. CFP San Valero. CFP Santo Domingo de Silos.	Auxiliar Ayuda a Domicilio. Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión. Ayudante Reparación de Vehículos. Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión. Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión. Ayudante Reparación Vehículos. Auxiliar Ayuda a Domicilio. Auxiliar Oficina.	1 2 1 1 1 1 1 1
Zuera.	EFA El Salto.	Operario Viveros y Jardines.	1

21976 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden y deniegan subvenciones a formaciones políticas para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, que desarrollan su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

Convocadas por Resolución de esta Secretaría de Estado de Educación, de fecha 27 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) subvenciones a formaciones políticas para la realización de personas adultas, que desarrollen su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa,

Esta Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo de la referida Resolución de 27 de junio de 1995, ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Conceder a las fundaciones que se relacionan a continuación las subvenciones cuya cuantía igualmente se señala:

- Fundación «Jaime Vera»: 44.475.000 pesetas.
- Fundación «Instituto de Formación Política»: 36.746.850 pesetas.
- Fundación «Investigaciones Marxistas»: 4.728.150 pesetas.
- Fundación «Ramón Trias Fargas»: 4.410.000 pesetas.

Segundo.—Denegar la solicitud de subvención formulada por la fundación «Institut D'Estudis Humanistics Miquel Coll i Alentorn» por no acreditarse en el expediente el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero y cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1995.

Tercero.—El importe de las subvenciones deberá destinarse íntegramente a la financiación del coste de la actividad para la que se solicita su concesión.

Cuarto.—1. Las entidades beneficiarias, a efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, deberá presentar antes del 30 de junio de 1996 la documentación a que hace referencia el apartado noveno de la ya mencionada Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 17 de junio de 1995.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

21977 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos.

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995) y de 12 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 131), por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos, una vez examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la Resolución de 16 de diciembre.

Esta Secretaría de Estado de Educación de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Resolución de 16 de diciembre de 1994 ha resuelto:

Primero.—Denegar la concesión de ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. No ajustarse a lo especificado en los apartados segundo y/o séptimo de la Resolución de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995).
2. No reunir los requisitos previstos en el apartado 4.º de la Resolución citada.
3. Presentar un proyecto no prioritario en relación con el resto de las solicitudes o de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial respectiva o, en su caso, por la Consejería de Educación de la Embajada Española correspondiente.

Segundo.—Conceder subvenciones a las entidades privadas que se relacionan por provincias, en el anexo II, con las cuantías y número de módulos que en el mismo se señalan.